



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto de modificación sustancial n.º 1 de la autorización ambiental del complejo industrial destinado a la fabricación de piensos para la alimentación animal, tratamiento de semillas y almacenamiento de cereales y leguminosas, promovido por «Copiso Soria Sociedad Cooperativa», en el término municipal de Soria (Soria). Expte.: 54/21 EIA.*

Esta Delegación Territorial, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas en el artículo 11.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud del Art. 52.2 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

El artículo 7.2 apartado a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que los proyectos comprendidos en el Anexo II serán objeto de una Evaluación de impacto ambiental simplificada, en la que el órgano ambiental determinará si dicho proyecto debe someterse a una Evaluación de impacto ambiental ordinaria o por el contrario no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. La decisión debe ser motivada y pública y se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III.

El caso que nos ocupa se somete a evaluación de impacto ambiental simplificada al estar incluido en el anexo II apartado 2 b) «Instalaciones industriales para el envasado y enlatado de productos animales y vegetales cuando cuya materia prima sea animal, exceptuada la leche, tenga una capacidad de producción superior a 75 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales), e instalaciones cuando cuya materia prima sea vegetal tenga una capacidad de producción superior a 300 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales); O bien se emplee tanto materia prima animal como vegetal y tenga una capacidad de producción superior a 75 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### ANTECEDENTES

Mediante Orden de 30 de Septiembre de 2011 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se concede autorización ambiental para un complejo industrial destinado a la fabricación de piensos para alimentación animal, tratamiento de semillas y almacenamiento de cereales y leguminosas en el término municipal de Soria a COPISO SORIA SOCIEDAD COOPERATIVA, esta autorización se modificó en 7 ocasiones como modificaciones no sustanciales.

En abril de 2021 el promotor solicita la modificación sustancial n.º 1 que consiste en la construcción de una nueva fábrica de piensos dentro de la misma parcela del polígono industrial, pudiendo así aumentar la cantidad de producción autorizada de piensos.

#### OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se proyecta la construcción de una nueva fábrica de piensos similar y junto a la ya existente desde 2014 en la misma parcela 52.1.B-1 que conforma una de las manzanas del Polígono Industrial de Valcorba en el término municipal de Soria (Soria) y con referencia catastral 8933401WM4283S0001JQ. Ambas fábricas y las instalaciones auxiliares existentes formarán un único complejo que pasará de una producción autorizada de 290.300 t/año a 570.300 t/año, debido al aumento de la demanda y las previsiones a corto plazo.

La nueva instalación estará destinada la fabricación de pienso granulado para porcino sin medicar; contará con dos líneas de producción, y por tanto con 2 molinos de martillo, 2 granuladoras y 2 enfriadoras de pienso.

El combustible empleado será gas natural licuado y una caldera auxiliar de gasóleo para apoyo para utilizarla en casos de fallos de la caldera principal mayor demanda de aporte energético.

La nueva fábrica compartirá las instalaciones ya existentes: centro de recepción de materias primas y control de calidad, nave de almacenamiento de materias primas, nave de calderas de biomasa y gasóleo, edificio de mantenimiento y oficinas, túnel de lavado y desinfección para vehículos de transporte de pienso, almacén de residuos o punto limpio, seleccionadora de semillas, cereal y/o piensos a granel en caso necesario y otras naves de almacén.

En el documento ambiental justifican la ejecución de la ampliación de la fábrica es en la misma parcela de las instalaciones existentes, resultando un único complejo para la alimentación animal, y se descarta la construcción de una nueva fábrica en otra ubicación.

#### CONSULTAS REALIZADAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y tras la remisión del Documento Ambiental el 13 de diciembre de 2021, se procedió por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria a la apertura del trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan a continuación:

- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, en su escrito no se manifiesta sobre el sometimiento o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria de la modificación sustancial del citado proyecto.
- Servicio Territorial de Fomento de Soria, que informa desde el punto de vista urbanístico en los siguientes términos:

La ampliación del complejo industrial se ubica en suelo urbanizable (sector SUR D S-13) de municipio con Plan General de Ordenación Urbana de Soria aprobado definitivamente el 10 de marzo de 2006, y con Plan Parcial aprobado

definitivamente el 16 de diciembre de 2004 como Plan Parcial SUD-14 «Área de Valcorba» y modificado posteriormente.

La compatibilidad urbanística del proyecto y sus construcciones o ampliaciones, que se someten únicamente a licencia urbanística, será determinada por el Ayuntamiento de Soria con el proyecto de ejecución correspondiente.

- Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria, que informa que en relación con los temas de su competencia, no es necesario el sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria.
- Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Soria, que informa que la modificación del proyecto no afecta a elementos conocidos de significación histórica, cultural o arqueológica.
- Servicio Territorial de Sanidad de Soria, no considera necesario realizar ninguna propuesta o indicación, a efectos de determinar si dicho proyecto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, de acuerdo con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, emite informe considerando que el proyecto no precisa de evaluación de impacto ambiental ordinaria, junto con una serie de medidas que se incluyen en el texto de este documento.
- Diputación Provincial de Soria.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Subdelegación del Gobierno de Soria,
- Ayuntamiento de Soria.
- Asociación Soriana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (ASDEN).

## ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO III

### 1. *Características del proyecto.*

Tamaño del proyecto: La ampliación supone un incremento en 280.000 t/año de pienso sobre la actividad ya se viene desarrollando, con un condicionado ambiental establecido en la Autorización Ambiental aprobada mediante Orden de 30 de septiembre 2011 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

En la documentación presentada presentan las previsiones de emisiones de partículas, y de gases a la atmósfera y una serie de medidas preventivas para minimizar los potenciales impactos consistentes básicamente en la instalación de equipos y sistemas para minimizar la emisión de polvo (puertas automáticas y levadizas, filtros de mangas, sistemas de soplado y aspiración, difusores, etc.); medidas para mitigar la emisión de ruidos y el impacto sobre el suelo ante posibles fugas o accidentes (suelos impermeables, sistemas de detección de fugas, cubetas de contención, decantador separador de hidrocarburos, control del almacenaje de productos, etc.).

La ampliación esta a su vez sometida a la tramitación de modificación sustancial de autorización ambiental. En dicha Autorización establecerá todo el condicionado ambiental necesario para garantizar la integración de la actividad en el medio ambiente y deberá adaptarse a las mejoras tecnológicas disponibles (MTD).

### *2. Ubicación del proyecto.*

La nueva fábrica se proyecta en una zona plenamente antropizada, en una parcela dentro de un polígono industrial. Los valores naturales ya fueron alterados en su día debido a la presencia de distintas infraestructuras de comunicación, áreas de servicio, el propio polígono industrial y las instalaciones previas del promotor, que condicionan los valores ambientales y paisajísticos de la zona, sin que la actuación analizada suponga nuevos impactos derivados de la ocupación del terreno.

El proyecto no se encuentra dentro del ámbito de ninguna de las siguientes figuras de protección ambiental: Espacios Naturales Protegidos, Espacios Natura 2000, ámbito de aplicación de planificación de especies, zonas Húmedas Catalogadas de Castilla y León, Montes de Utilidad Pública ni Vías Pecuarias.

Consta en el expediente informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, de 18 de marzo de 2022, en el que tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas y comprobar que no existe coincidencia geográfica con la Red Natura 2000, y una vez analizadas y valoradas las mismas, concluye que no se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquélla, siempre que se cumplan las condiciones expuestas en este informe. Estas conclusiones, junto con las condiciones establecidas, constituyen el Informe de Evaluación de la Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA) tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero.

Como quiera que la observancia de las condiciones establecidas sea la que garantiza la ausencia de perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, su incumplimiento supondrá una infracción de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El resultado de la presente evaluación se entiende así mismo emitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Decreto.

### *3. Características del potencial impacto.*

Los impactos derivados del funcionamiento de la nueva fábrica se añaden a los ya existentes de la fábrica en funcionamiento en relación a la emisión de partículas, contaminantes y residuos. En cualquier caso, se trata de impactos compatibles, mitigados con las medidas preventivas y correctoras, siempre que se cumpla la normativa sectorial en materia de contaminación atmosférica, suelos y gestión de residuos.

Las medidas correctoras propuestas se resumen en la realización de pruebas y mediciones periódicas para detectar problemas de emisiones contaminantes y ruido para su detección y solución inmediata, incluso mediante nuevos dispositivos para la purificación del aire; e impactos relacionados con residuos (instalación de una arqueta ciega que facilita la recogida de posibles derrames a cambio de gestor de residuos, sacos de sepiolita, contenedores específicos, etc.).

Por todo ello y considerando que el emplazamiento no presenta coincidencia territorial con espacios amparados por ningún estatuto de protección, ni forma parte esencial del ecosistema de especies incluidas en algún catálogo o registro de especial protección, no es previsible que el proyecto produzca afecciones apreciables sobre elementos sensibles del medio natural.

El proyecto produce un impacto ambiental localizado en el espacio, no presentando carácter transfronterizo. La magnitud del mismo aunque está directamente relacionado con el incremento de la producción de pienso. El impacto es reversible y estaría ligado al cierre de la fábrica.

La zona cuenta con suficiente capacidad de acogida y los posibles impactos residuales del proyecto serán eliminados o minimizados con el cumplimiento de las mejores tecnologías disponibles, tal y como se exigirá en la Autorización Ambiental que controla este tipo de explotaciones.

Considerado adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación anteriormente citada, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Soria, de fecha 26 de mayo de 2022,

#### RESUELVE

1. Determinar que el Proyecto «Modificación sustancial n.º 1 de la autorización ambiental del complejo industrial destinado a la fabricación de piensos para la alimentación animal, tratamiento de semillas y almacenamiento de cereales y leguminosas», promovido por COPISO Soria, Sociedad Cooperativa, en el término municipal de Soria, **NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**, en los términos establecidos en el presente Informe de impacto ambiental, por los motivos expuestos anteriormente y sin perjuicio de otra normativa vigente que sea de aplicación.

2. Se deberá cumplir todo el condicionado ambiental que le establezca en su día la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental que apruebe la ampliación, además de las medias preventivas y correctoras incluidas en el Documento Ambiental.

3. Conforme a lo establecido en el Art. 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si en el plazo de 4 años desde su publicación en el B.O.C. y L., no se hubiera procedido a la autorización del proyecto.

4. De conformidad a lo establecida en el Art. 47.6 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de lo que, en su caso, proceda en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Soria, 31 de mayo de 2022.

*La Delegada Territorial  
de la Junta de Castilla y León,*  
Fdo.: YOLANDA DE GREGORIO PACHÓN